

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ira R. Shapiro

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Ninth day of July, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-94298

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken DeFuria

Secretary of State

OSDE 99.12.12

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VE"



POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS, That Discovery Enterprises LLC, a Florida limited liability company (hereinafter the "Company"), does make, constitute and appoint Federico Perez, as its true and lawful attorney in fact for it, in its name, place and stead for the purposes hereinafter described:

1. To ask, demand, sue for, recover, collect and receive all such sums of money, debts, dues, accounts, interests, dividends, annuities and demands whatsoever as are now, or shall hereafter become, due, owing, payable or belonging to the Company, and have, use and take all lawful ways and means in the Company's name or otherwise for the recovery thereof, by attachments, arrests, distress or otherwise, and to compromise and agree for the same, and acquittances, or other sufficient discharges for the same, for the Company, and in the Company's name, to make, seal and deliver;

2. To bargain, contract, agree for, purchase, receive, and take lands, tenements, hereditaments, and accept the seizing and possession of all lands, and all deeds and other assurances, in the law therefore, and to lease, let, demise, bargain, sell, remise, release, convey, mortgage and hypothecate lands, tenements and hereditaments, upon such terms and conditions, and under such covenants, as he shall think fit;

3. To bargain and agree for, buy, sell, mortgage, hypothecate and in any and every way and manner deal in and with goods, wares and merchandise, chooses in action and other property in possession or in action, and to make, do and transact all and every kind of business of what nature or kind whatsoever, and also for the Company and in the Company's name, and as the Company's act and deed, to sign, seal, execute, deliver and acknowledge such deeds, leases and assignments of leases, covenants, indentures, agreements, mortgages, hypothecations, bills of lading, bills, bonds, notes, receipts, evidence of debts, releases and satisfactions of mortgage, judgments and other debts, and such other instruments in writing of whatever kind and nature as may be necessary or proper in the premises;

4. To act on the Company's behalf and to appear as the Company's representative before any governmental office or department or any governmental administrative agency or court, both in the United States and outside of the United States, and to make decisions and take actions that will be binding on the Company in any such proceedings.

5. To handle banking and other financial transactions on the Company's behalf, including, but not limited to, opening and closing accounts, endorsing and signing checks, depositing and withdrawing funds from the Company's accounts, authorizing and initiating wire transfers and electronic transfers of money, closing out or renewing certificates of deposit and handling any and all banking and account related matters at any bank and financial institution at which the Company maintain an account.

giving and granting unto the Company's said attorney full power and authority to execute and deliver all such documents, contracts, agreements and other written instruments necessary to carry out any Company business or activity as the Company's said attorney, in his discretion, determines to be appropriate and as well as to do and perform all and every act and thing whatsoever requisite and necessary to be done in and about the premises as fully, to all intents and purposes, as we might or could do if personally present, with full power of substitution and revocation, hereby ratifying and confirming all that the Company's said attorney or his substitute shall lawfully do or cause to be done by virtue thereof.

This instrument is to be construed and interpreted as a General Power of Attorney. This instrument is also intended to be effective and binding on the Company for all actions taken by the Company's said attorney, both within the United States and outside of the United States; it being understood that this is an international Power of Attorney to be used by the Company's said attorney for matters throughout the world. The enumeration of specific items, rights, acts or powers herein is not intended to, nor does it limit or restrict, the powers granted to the Company's said attorney. It is our intention to grant unto the Company's said attorney full power and authority to do and perform all and every act and

Power of Attorney
Page 1

doing whatsoever requisite and necessary to be done in and about the premises, hereby ratifying and confirming the Company's said attorney shall lawfully do or cause to be done by virtue of these presents

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and seal, this 14 day of July, 2013.

Signed, sealed and delivered
in the presence of:

Discovery Enterprises LLC, a Florida limited liability company

By: Federico Perez
Federico Perez, Manager

Witness

Printed Name of Witness

Witness

Printed Name of Witness

COUNTRY OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged, sworn to and subscribed before me by Federico Perez, Manager of Discovery Enterprises LLC, a Florida limited liability company, on behalf of the company, this 14 day of July, 2013.

My Commission Expires:

IRA H. SHAPIRO
COMMISSION # DD 91367
EXPIRES September 4, 2015
Under the Oath of Notary Public

Notary Public

Commission/Serial Number (if any)

Personally Known OR Produced Identification ✓
Type of Identification. Driver's License: Other: Notary Public



Estado de Florida

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)



1. País: Estados Unidos de América
2. El presente documento público ha sido firmado por: Ira R. Shapiro
3. Actuando en calidad de: Notario Público de Florida
4. Y está revestido del sello/timbre de: Notario Público, Estado de Florida

Certificado

5. En Tallahassee, Florida
6. A los veinte y nueve días del mes de julio del año 2013 D.C.
7. Por: Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No.: 2013-94298
9. Sello/timbre: Estado de Florida

10. Firma:
(Firma ilegible)
Secretario de Estado

PODER

SEPAN TODOS POR MEDIO DEL PRESENTE, Que, Discovery Enterprises LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Florida (en lo sucesivo la "Compañía"), constituye y nombra a Federico Pérez como su verdadero y legal apoderado, a su nombre, en su lugar y para los fines descritos a continuación:

1. Para pedir, exigir, demandar, recuperar, cobrar y recibir toda suma de dinero, deudas, cuotas, cuentas, intereses, dividendos, renta vitalicia y cualquier exigencia que sea ahora, o en lo sucesivo sea exigible, debido, por pagar o que pertenezca a la Compañía, y para tener, usar y tomar todas las medidas legales en nombre de la Compañía, o de otra manera, para la recuperación de las mismas, mediante embargos, arrestos, o de otra manera, y para llegar a acuerdos para los mismos fines, y (recibir) recibos u otros descargos suficientes para el mismo fin, a nombre de la Compañía, y a nombre de ésta última el hacer, sellar y entregar;
2. Para negociar, contratar, llegar a acuerdos, comprar, recibir y tomar tierras, viviendas, heredades y aceptar la toma y posesión de todas las tierras, y todas las escrituras y otras garantías, bajo la ley pertinente, y para arrendar, alquilar, desaparecer, negociar, vender, renunciar, liberar, traspasar, hipotecar y pignorar las tierras, viviendas y heredades, bajo los términos y condiciones, y bajo tales convenios, como lo considere pertinente;
3. Para negociar y llegar a acuerdos por, vender, hipotecar, pignorar y en cualquier manera negociar con los bienes y mercancías, el derecho a enjuiciar para recuperar propiedades (chooses in action) y otras propiedades en posesión o bajo acción legal, y para hacer y transar todas y cualquier tipo de negocio de cualquier naturaleza o tipo, y también para, por y como acto y obra de la Compañía, para firmar, sellar, ejecutar, entregar y reconocer dichas acciones, contratos y transferencias de arrendamientos, acuerdos, instrumentos, contratos, hipotecas, pignoraciones, conocimientos de embarque, cuentas, bonos, notas, recibos, evidencia de deudas, descargos y satisfacción de hipotecas, juicios y otras deudas, y tales otros instrumentos por escrito de cualquier tipo y naturaleza como sea necesario o adecuado en las premisas;
4. Actuar en nombre de la Compañía y comparecer como representante de la Compañía ante cualquier instancia o departamento gubernamental o cualquier agencia administrativa gubernamental o corte, tanto en los Estados Unidos de América y fuera de ellos, y para tomar decisiones y tomar acciones que serán vinculantes para la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos.
5. Para encargarse de transacciones bancarias y otras transacciones financieras a nombre de la Compañía, incluyendo, pero sin limitarse a, la apertura y cierre de cuentas, endoso y firma de cheques, depósito y retiro de fondos de las cuentas de la Compañía, autorizar e iniciar transferencias y transferencias electrónicas de dinero, cierre o renovación de certificados de depósito y encargarse de todos los asuntos relacionados con la banca y con las cuentas en cualquier banco e institución financiera en la cual la Compañía mantenga una cuenta, otorgando a dicho apoderado de la Compañía pleno poder y autoridad para ejecutar y entregar todos los documentos, contratos, acuerdos y otros instrumentos escritos necesarios para efectuar los negocios o actividad de la Compañía según el apoderado de la Compañía, a su discreción, considere apropiado, así como también hacer y realizar todos y cada acto y cosa que sea requerimiento y necesario hacer en y respecto a las premisas de la manera más completa, para todos los fines, como nosotros haríamos o podríamos hacer de estar presentes, con pleno poder de sustitución y revocación, por la presente se ratifica y confirma todo lo que dicho apoderado de la Compañía o su sustituto(a) deberá legalmente hacer o causar que se haga en virtud del presente.

Este instrumento debe interpretarse como un Poder General. Este instrumento también tiene el propósito de ser efectivo y vinculante para la Compañía para todas las acciones tomadas por dicho apoderado de la Compañía, tanto dentro como fuera de los Estados Unidos de América; se entiende que este es un Poder Internacional a utilizarse por dicho apoderado de la Compañía para asuntos en todo el mundo. La enumeración de ítems, derechos, actos o poderes específicos en el presente no conlleva la intención, ni limita ni restringe, los poderes otorgados a dicho apoderado de la Compañía. Nuestra intención es otorgar a dicho apoderado de la Compañía pleno poder y autoridad para hacer y realizar

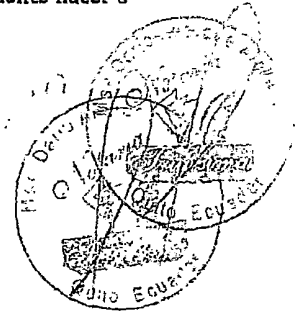


todos y cada acto y cosa que sea requisito y necesaria hacerse en y respecto a las premisas, y por la presente se ratifica y confirma todo lo que dicho apoderado de la Compañía deberá legalmente hacer o causar que se haga de conformidad con el presente.

EN FE DE LO CUAL, he fijado mi firma y sello este día 18 de julio, 2013.

Firmado, sellado y entregado
En presencia de:

Discovery Enterprises LLC, Compañía de
Responsabilidad Limitada de Florida



Firma ilegible
Testigo

Por: Firma ilegible
Federico Pérez, Gerente

Ilegible
Nombre del Testigo

Firma ilegible
Testigo

Vickir Finnell
Nombre del Testigo

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE MIAMI -DADE

El documento que antecede fue reconocido, juramentado y suscrito ante mí por
Federico Pérez, como Gerente de DISCOVERY ENTERPRISES LLC, una compañía de Florida, a
nombre de la Compañía, este día 18 de julio, 2013.

Mi comisión caduca: Sello

Firma ilegible
Notario Público
IRA R. SHAPIRO

Comisión/Número de serie (de ser el caso)

Conozco personalmente Ó Presentó identificación Visto
Tipo de identificación: Licencia de conducir: Otro: Pasaporte

SEÑOR NOTARIO:

José Danilo Román Fabara, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, de profesión abogado, inteligente en los idiomas español e inglés, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, doy fe de haber traducido fielmente los documentos que anteceden y que detallo a continuación:

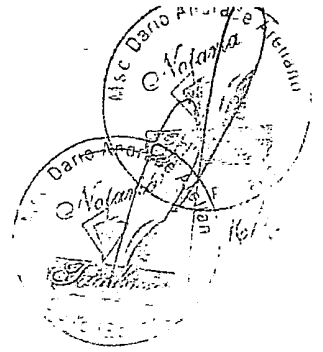
1. Apostilla No. 2013-94300 avalando la firma de Kent Detzner, en su calidad de Secretario de Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día 29 de julio de 2013.
2. Certificado de existencia legal de la compañía DISCOVERY ENTERPRISES LLC, firmado por Kent Detzner, en su calidad de secretario de Estado de Florida, Estados Unidos de América el día 29 de julio de 2013.
3. Apostilla No. 2013-94299 avalando la firma de Ira. R. Shapiro, en su calidad de Notario Público del Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día 29 de julio de 2013.
4. Certificado de existencia y certificado de acuerdos societarios de la compañía DISCOVERY ENTERPRISES LLC, firmado por Ira. R. Shapiro, en su calidad de Notario Público del Estado de Florida, Estados Unidos de América el día 18 de julio de 2013.
5. Apostilla No. 2013-94298 avalando la firma de Ira. R. Shapiro, en su calidad de Notario Público del Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día 29 de julio de 2013.
6. Poder emitido ante Notario y la presencia de dos testigos, a favor del señor Federico Pérez Ayala, en su calidad de Gerente de la compañía DISCOVERY ENTERPRISES LLC, el día 18 de julio de 2013.

Sírvase señor Notario, dar fe del reconocimiento de firma y rúbrica para la validez de los documentos legalmente traducidos.

Atentamente,

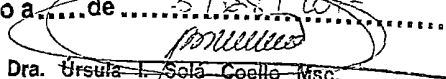
José Danilo Román Fabara
C.C. 172151815-5





La copia que antecede es Compulsa de la
copia certificada que me fue presentada. En
fe de ello CERTIFICO la presente en...CC...

hojas útil...ALF...
en Quito a...de...3.1.88.10...


Dra. Ursula I. Solá Coello Msc.
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

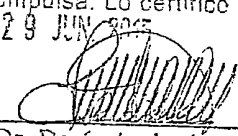
NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

El documento que antecede en - 16 - foja(s)
es fiel compulsa. Lo certifico
Quito a, 09 SET. 2011


Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

El documento que antecede en - 16 - foja(s)
es fiel compulsa. Lo certifico
Quito a, 29 JUN 2012


Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792179068001
RAZON SOCIAL: PROVETOTAL SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTO CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: PROVETOTAL
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ALFARO VASQUEZ JUAN MANUEL
CONTADOR: NUNEZ QUISHPE MARTHA IRENE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	21/01/2009	FEC. CONSTITUCION:	21/01/2009
FEC. INSCRIPCION:	02/03/2009	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	09/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PARA LA INDUSTRIA, HOTELES, HOGARES, RESTAURANTES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: EL INCA Calle: ISAAC ALBENIZ Número: E3-78 Intersección: MOZART Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA EMBOTELLADORA COCA COLA Telefono Trabajo: 023970900 Email: mnunez@grupohanaska.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 007	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:		CERRADOS:	5

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN EL HOJA(S) 079
Quito a 03/08/2015
Dra. Ursula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IVCD020812

Lugar de emisión: QUITO/AV GALO PLAZA

Fecha y hora: 09/04/2014 15:00:16





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJDL.Q.14.

01798

Distrito Metropolitano de Quito, a 16 ENE 2014

Señor
Juan Manuel Alfaro Vásquez
Presente.-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que por Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.14. de 16 ENE 2014, y en virtud de las atribuciones conferidas por la señorita Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011 y SC.INAF.SAF.DNRH.CRH.Q.2013.232 de 26 de noviembre de 2013, he designado a usted Liquidador de la compañía PROVETOTAL SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTO CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.

0174

El presente nombramiento le servirá de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Atentamente,

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Acepto el nombramiento de Liquidador de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

07 AGO. 2014

Juan Manuel Alfaro Vásquez
LIQUIDADOR

C.C. 1703721732

PNV/
Exp.161927
Trámite.- 929-0
Ref. 15

Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 49131

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	31904
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11170
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS ENCARGADO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/01/2014
FECHA ACEPTACION:	07/08/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROVETOTAL SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTO CIA. LTDA., EN LIQUIDACION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703921732	ALFARO VASQUEZ JUAN MANUEL	LIQUIDADOR	INDEFINIDO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 156 DEL: 21/01/2009 NOT: 3 DEL: 10/09/2008 DISOL:RM#: 591 DEL: 27/02/2014 RESOLUCION DEL: 16/01/2014 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECTORA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

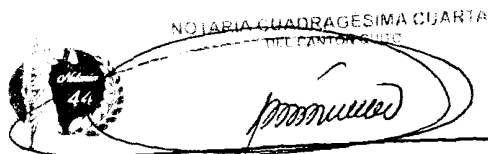
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN
Quito a 13/08/2014

Dra. Ursula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



N° 0764725

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de DECLARACIÓN JURADA, otorgada por PROVETOTAL SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTOS CIA. LTDA., sellada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el tres de agosto del dos mil quince.



DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGÉSIMA GUARTA DEL CANTÓN QUITO